

ORDENANZA 1370/22

VISTO:

La sanción de la ordenanza N° 1238/18 “Concejo Deliberante Estudiantil”, que en su artículo N° 26 establece que todos aquellos proyectos aprobados por el Concejo Deliberante Estudiantil, serán ingresados y posteriormente tratados por el Honorable Concejo Deliberante Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, en la segunda edición del Concejo Deliberante Estudiantil, desarrollada en el año 2021, se dio tratamiento y aprobación al proyecto presentado por el Instituto de educación secundaria Nuestra Señora de la Merced, donde se propone la modificación de la Ordenanza N° 1217/17, que hasta el día de la fecha no ha podido ser puesta en práctica;

Que, este cuerpo legislativo considera de vital importancia abordar problemáticas referidas al ambiente, y proponer alternativas para la mitigación de riesgos;


Que, la Constitución Nacional, en su artículo N° 41, consagra el derecho a un ambiente sano y equilibrado para todos los habitantes, pero a su vez, establece el deber de preservarlo como una responsabilidad de todos;

Que, en este sentido desde la Dirección de Ambiente se desarrollan desde hace años prácticas responsables de protección medioambientales orientadas a reducir el impacto del hombre en el medio natural;

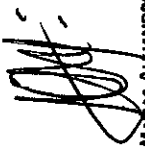
Que, para la fabricación de bolsas plástica, de polietileno se utilizan cantidades considerables de petróleo y una vez utilizadas por única vez son desechadas, tardando cientos de años en degradarse;

Que, se intenta reducir paulatinamente el uso de bolsas plásticas no reutilizables, hasta alcanzar la prohibición total de las mismas en el ámbito de nuestra ciudad;

Que, en la ciudad de La Paz existe una cantidad importante de comercios, supermercados, hipermercados, almacenes, tiendas, farmacias, etc., que aún utilizan bolsas de plástico indiscriminadamente para el expendio de mercaderías, siendo ésta una práctica contraria al cuidado del ambiente;



Dr. WALTER REGINALDO MARTIN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de La Paz E. Ríos



Sr. MATÍAS ALEJANDRO CAMINO
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de La Paz E. Ríos

Que, desde el Poder Ejecutivo Municipal, se llevan a cabo diferentes acciones de educación y concientización que promueven un cambio de hábitos en los vecinos y comerciantes, fomentando la separación de residuos en origen, reciclado y uso de bolsas y/o contenedores de materiales reutilizables;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA PAZ, ENTRE RIOS, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ART. 1º: DEREGOSÉ la ordenanza N° 1217/17.

ART. 2º: ESTABLÉCESE un plan de reducción de entrega de bolsas tipo camisetas en todos los comercios de la ciudad. Dicho plan se implementará en un plazo de doce (12) meses a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, siendo su implementación gradual conforme el siguiente cronograma:

Durante los primeros cuatro (4) meses se entregará un máximo de tres (3) bolsas por compra.

Durante los segundos cuatro (4) meses se entregará un máximo de dos (2) bolsas por compra.

Durante los últimos cuatro (4) meses se entregará un máximo de una (1) bolsa por compra.

Cumplido el plazo anterior, no se entregarán bolsas plásticas y de sus derivados, pudiéndose entregar bolsas 100% degradables, de tipo compostables de Bio-polimero a base de fécula de maíz y aceites vegetales, material 100% biodegradable.

ART. 3º: Quedan exceptuados de la presente Ordenanza, aquellos que requieran el uso de bolsas tipo rollo de corte, para contener alimentos o insumos húmedos, elaborados o pre-elaborados, únicamente como continente o envase y todos aquellos que por razones de seguridad y conservación no puedan remplazarse por materiales biodegradables.

ART. 4º: El incumplimiento o transgresión de la presente ordenanza y/o a cronograma fijado en el artículo tercero, hará pasible a los titulares de los establecimientos en el que se verifique la infracción, de la aplicación de las siguientes sanciones por parte de la autoridad de aplicación:

Primera Infracción: Apercibimiento

Segunda Infracción: notificación de la infracción con una prórroga de 10 (diez) días corridos para el cumplimiento de lo establecido en el Art. 2°.

Tercera Infracción: notificación de la infracción con una prórroga de 5 (cinco) días corridos para el cumplimiento en lo establecido en el Art. 2°.

Habiendo trascurrido los 15 (quince) días corrido, la autoridad responsable elevará un informe al Ejecutivo a fin de que se arbitren los medios necesarios para llevar a cabo la sanción de una multa económica estipulada entre los 30 (treinta) litros de nafta súper hasta los 150 (ciento cincuenta) litros de nafta súper.


ART. 5°: Los comercios deberán, en un lugar visible, informar el momento en que dejarán de otorgar bolsas plásticas tipo camisetas para contener y trasladar la mercadería.

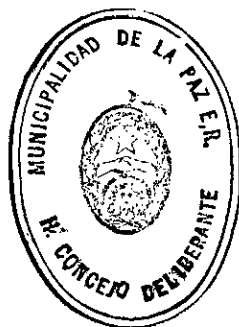
ART. 6°: El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas que éste determine, llevará a cabo diferentes campañas de educación y concientización sobre el uso indiscriminado de bosas de plástico y sus derivados, fomentando a su vez el uso de bolsas o contenedores de materiales reciclables.


Durante las campañas se les informará a los ciudadanos sobre aquellos comercios que se adhieren completamente a la eliminación total de las bolsas plásticas y, que, en su reemplazo entregarán bolsas bio-polimero o derivada de ellas.

Art. 7°: ELEVESE AL D.E.M., déjese copia, oportunamente archívese.-

LA PAZ, ENTRE RIOS, SALA DE SESIONES, 06 de Junio de 2022.-


Sr. MATÍAS ALEJANDRO CAMINO
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de La Paz E. Rios




Dr. WALTER REGINALDO MARTIN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de La Paz E. Rios